

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el término de cinco (5) días hábiles para subsanar los requisitos exigidos por auto del 17 de marzo de 2022, venció el 28 de marzo de este año. A Despacho. Medellín, 30 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	MARTA LUZ VILLA MARTINEZ
Demandado	Herederos de MAURICIO VILLA MARTINEZ,
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00099 00
Interlocutorio No. 532	Libra mandamiento de pago Resuelve solicitud de medidas

Por cuanto la demanda, con el título valor en físico, reúne los requisitos del artículo 85 y siguientes del Código General del Proceso; se procederá de a librar orden de pago, de conformidad con el artículo 430 del mismo Código.

La medida cautelar solicitada sobre un inmueble de presunta propiedad de la parte demandada, será concedida, de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en el presente proceso **ejecutivo**, a favor de la señora **Marta Luz Villa Martínez**, identificada con c.c. No. 21.395.176; y en

contra de los señores **DAVID VILLA URIBE**, identificado c.c. No. 1.040.180.882, y **SANTIAGO VILLA URIBE**, identificado con c.c. No. 1.040.740.5013, en calidad de presuntos herederos determinados del señor MAURICIO VILLA MARTINEZ; y frente a la señora **CLAUDIA URIBE RUIZ**, identificada con c.c. No. 43.069.783, en calidad de presunta cónyuge supérstite del mencionado; y frente a los demás posibles herederos indeterminados del señor Mauricio Villa Martínez; por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000.00)**, representados en el presunto **pagaré del 25 de enero de 2020**; más los intereses de plazo liquidados a una tasa del 0.9% mensual, sin sobrepasar la tasa máxima legal vigente, desde el 25 de octubre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2022; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de marzo de 2022, fecha de presentación de la demanda, y hasta el pago total de la deuda. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifiquesele este auto a los demandados, como lo disponen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que posee un término de cinco (5) días para pagar, o diez (10) días hábiles para excepcionar, haciéndole la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos, e informando el correo electrónico del juzgado.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **MAURICIO VILLA MARTINEZ**, quien en vida se identificaba con c.c. No. 2.775.726. Por lo que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se **ordena**, por secretaría, su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que a más tardar en el término de quince (15) días hábiles siguientes a dicho registro, comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del presente auto, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra; so pena de notificarse por intermedio de curador Ad-Litem.

CUARTO: DECRETAR el **embargo** del inmueble identificado con folio de matrícula # 001-1025875 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín - Zona Sur, que presuntamente figura a nombre del difunto **MAURICIO VILLA MARTINEZ**, quien en vida se identificaba con c.c. No. 2.775.726. Líbrese el oficio a la entidad respectiva.

QUINTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” a fin de informar de la existencia del título presentado y demás datos del respectivo proceso. Líbrese el OFICIO correspondiente.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>31/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>053</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
